

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES LABORALES COROZAL - SUCRE

Corozal, Sucre, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: DEMANDA ORDINARIA LABORAL

DEMANDANTE: ELKIN DE JESUS OBREGON SIMANCA

DEMANDADO: COMERCIALIZADORA NACIONAL SAS LTDA COMO
"PEPSICO"

RADICADO: 702153103001-2022-00018-00

Mediante auto de 08 de marzo de 2022, se inadmitió demanda ordinaria laboral accionada por el señor ELKIN DE JESUS OBREGON SIMANCA en contra de la COMERCIALIZADORA NACIONAL SAS LTDA COMO "PEPSICO", debido a que se encontró un defecto en la demanda en cuanto a la No notificación de la parte demandante como lo exige el decreto 806 de 2020.

CONSIDERACIONES

Una vez allegado el escrito de subsanación a este despecho y habiendo revisado que cumpliera con lo exigido, se logra constatar que ahora sí, la demanda reúne los requisitos de que trata el artículo 25 del CPTSS, modificado por el artículo 12 de la ley 712 de 2001 y de los consagrados en el decreto 806 de 2020, por lo cual procede su admisión.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito con Funciones Laborales de corozal,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda ordinaria laboral accionada por el señor ELKIN DE JESUS OBREGON SIMANCA en contra de la COMERCIALIZADORA NACIONAL SAS LTDA COMO "PEPSICO"

SEGUNDO: NOTIFIQUESE del auto admisorio de la demanda a la parte demandada, aplicando lo previsto en el artículo 292 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLARENA LUCIA ORDOÑEZ SIERRA
JUEZA

Firmado Por:

Clarena Lucia Ordoñez Sierra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **aea53c089509c4827ce9643cf9d65603d3a9d0a5db2cd4f7d63c37bb67b3158c**

Documento generado en 23/03/2022 06:24:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>